aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de mínimis, en el sector de la producción de productos agrícolas, publicados ambos en el DOUE n.º L352, de 24 de diciembre de 2013.

De conformidad con cuanto dispone el artículo 125. 4. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios vendrán obligados a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación, a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

En el caso de que las subvenciones establecidas en el presente Decreto pudieran ser objeto de cofinanciación, se estará a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 03 de diciembre de 2014. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 15-04-2014. DOE núm. 79, de 25-04-2014). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de marzo de 2015. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 25 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º FEI-1581-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2015081203)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención, al interesado "Moisés Trigo Mateos" relativa al expediente FEI-1581-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la resolución de fecha 6 de febrero de 2015:

"RESOLUCIÓN

Primero. Declarar el incumplimiento de la empresa "Moisés Trigo Mateos" de la obligación de mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de dos años, correspondiente al expediente FEI-1581-C1, incoado al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad de 748,39 €, de la que 700,20€ corresponden al importe principal de la subvención y 48,19 € en concepto de intereses de demora.

Segundo. El interesado deberá reintegrar la cantidad anteriormente señalada cuando le sea requerida por el Servicio de Fomento del Empleo, y en la forma en que se le indique.

Contra la presente resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Potestativamente y con carácter previo, se podrá recurrir en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquel en que se notifique, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 06 de febrero de 2015. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 15 de abril de 2014. DOE n.º 79, de 25 de abril de 2014). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de marzo de 2015. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 25 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución de reintegro en expedientes relativos a subvenciones para el empleo indefinido. (2015081204)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención a los interesados respectivos, relativa a los expedientes que figuran en la tabla, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,